

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por el apoderado judicial del señor Javier Franco Franco, en contra de Martha Arroyave Botero.

Informándole que, revisando el expediente, se evidencia anotación en el certificado de tradición que en la actualidad se encuentra vigente un gravamen hipotecario sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-7387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 174

Proceso: Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Javier Franco Franco
Demandado: Martha Arroyave Botero y personas indeterminadas
Radicado: 17433408900120230004800

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone este Despacho Judicial a indicar que dentro del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-7387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, se evidencia que en la anotación No. 5 se encuentra un gravamen “hipoteca abierta en cuantía indeterminada” a favor del Banco Cafetero, sin que en actuación posterior se cancelara.

En ese orden de ideas, y dando cumplimiento al artículo 375 inciso 5 del Código General del Proceso, se ordena la citación del acreedor hipotecario, esto es Banco Cafetero o entidad a la que se haya fusionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 39
Fecha: 15 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd189241e90d6ce06cbbd61f96090ce1d970f0bbf788e04eed715251c3129054**

Documento generado en 14/03/2023 02:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>